



Poder Judicial de la Nación  
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE TUCUMAN

81810081/2012

Incidente N° 17 - QUERELLADO: DE CANDIDO, LUIS  
ARMANDO s/ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS

San Miguel de Tucumán, 21 de octubre de 2020.- GW

**AUTOS y VISTOS:**

El recurso de casación interpuesto por la defensa del imputado Luis Armando De Cándido en contra de la resolución de este Tribunal de fecha 21/09/2020 (fs. 822 del expte. digital), y

**CONSIDERANDO:**

Que en dicha oportunidad este Tribunal dispuso: ***“I) NO HACER LUGAR a la solicitud de otorgamiento de prisión domiciliaria realizado por la defensa de Luis Armando De Cándido el 19/06/20 y, en consecuencia, MANTENER su alojamiento en la Unidad Penitenciaria de Villa Urquiza, conforme se considera.”***

Contra dicho decisorio, se interpone recurso de casación, de conformidad con lo normado por los Arts. 456 incs. 1 y 2 del C.P.P.N.

Argumenta el recurrente que la misma resulta arbitraria y descalificable como acto jurisdiccional válido, toda vez que: 1) Se encuentra privada de la debida motivación y fundamentación que – bajo pena de nulidad- exigen los arts. 123 y 399 del CPPN. 2) Incurrir en inobservancia de la

---

Fecha de firma: 21/10/2020

Firmado por: CARLOS JIMENEZ MONTILLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIEL CASAS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DR. JUAN CARLOS REYNAGA, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. MARIANO GARCÍA ZAVALÍA, SECRETARIO DE CÁMARA TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE TUCUMÁN



#24177962#271286614#20201021131247386

normativa de fondo (art. 10 del Código Penal, arts. 9, 32 incs. a) y d), de la Ley N° 24.660) sustancial para la decisión de lo planteado y soslaya la aplicación de la normativa de forma (art. 314 CPPN) atinente al caso. A la vez que conculca diversos preceptos y garantías contenidos en nuestra Constitución Nacional y en tratados internacionales de Derechos Humanos con jerarquía de tal (arts. 16, 18, 33 y 75 incs. 22 y 23 de la Constitución Nacional, arts. 1, 2, 5, 8 y 24 de la CADH; arts. 2, 3, 7, 10, 14 y 26 del PIDCP; art. 12 del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; arts. 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 19, y 31 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores; arts. 10 y 17 del Protocolo de San Salvador; Reglas 3, 4 y 6 de las Reglas de Brasilia). Cita doctrina y jurisprudencia relativa al caso (Corte Suprema de Justicia de la Nación en los autos “*Di Nunzio, Beatriz Herminia s/excarcelación*”, causa N° 107.572, rta. 03/06/2005). Solicita que el tribunal de alzada case la resolución en cuestión y se conceda a su defendido la prisión domiciliaria. Hace reserva de caso federal.

Examinadas las condiciones de tiempo y forma en la interposición del recurso y demás condiciones de admisibilidad, que limitadamente controla este Tribunal, se advierte que corresponde la concesión del mismo, ello en tanto la resolución recurrida se encuentra entre las incluidas en las previsiones del Art. 457 del C.P.P.N., por cuanto se trata de aquellas que afectan la libertad del imputado, que por sus efectos se equiparan a sentencias definitivas, de difícil o imposible reparación ulterior.

Siendo ello así, corresponde hacer lugar al recurso de casación intentado, debiéndose emplazar al recurrente a tenor de lo dispuesto por el Art.

---

Fecha de firma: 21/10/2020

Firmado por: CARLOS JIMENEZ MONTILLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIEL CASAS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DR. JUAN CARLOS REYNAGA, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. MARIANO GARCÍA ZAVALÍA, SECRETARIO DE CÁMARA TRIBUNAL ORJEN EN LA CRIMINAL FEDERAL DE TIUCOMÁN



#24177962#271286614#20201021131247386



Poder Judicial de la Nación

## TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE TUCUMAN

464 de la ley de rito, ordenándose la elevación de los expedientes a la Excma. Cámara Nacional de Casación Penal (art. 456, 457 y ccdtes. del C.P.P.N.).-

La presente resolución es dictada por los señores Jueces de Cámara doctores Gabriel Eduardo Casas, Carlos Enrique Ignacio Jiménez Montilla y Juan Carlos Reynaga, a través del sistema de mensajería Whatsapp y por correo electrónico, con intervención del señor Secretario de Cámara Mariano García Zavalía, atento a la situación de fuerza mayor que representa la pandemia mundial del COVID-19. Oportunamente será suscripta y cargada al sistema LEX 100, sin perjuicio de las comunicaciones pertinentes por los mismos medios de manera inmediata.

Por lo que se,

### **RESUELVE:**

**I) DECLARAR ADMISIBLE** el recurso de casación interpuesto por la defensa del imputado Luis Armando De Cándido, en contra de la resolución de este Tribunal de fecha 21/09/2020 (fs. 822 del expte. digital), conforme se considera (Arts. 456, 457 y ccdtes. del C.P.P.N.).-

**II) EMPLÁZASE** al recurrente a que comparezca a mantener el recurso ante la Cámara Federal de Casación Penal, por el término de ocho días a contar desde que las actuaciones tuvieron entrada en ese Tribunal (art. 464 del C.P.P.N.).-

Fecha de firma: 21/10/2020

Firmado por: CARLOS JIMENEZ MONTILLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIEL CASAS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DR. JUAN CARLOS REYNAGA, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. MARIANO GARCÍA ZAVALÍA, SECRETARIO DE CÁMARA TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE TUCUMÁN



#24177962#271286614#20201021131247386

**III) ELÉVESE** el expediente a conocimiento de la Cámara Federal de Casación Penal.-

**IV) TENER PRESENTE** la reserva de caso federal (artículo 14 - Ley 48).-

**V) REGÍSTRESE – HÁGASE SABER.-**

**Carlos E. I. Jiménez Montilla**  
**Juez de Cámara**

**Gabriel E. Casas**  
**Juez de Cámara**

**Juan Carlos Reynaga**  
**Juez de Cámara Subrogante**

**ANTE MÍ:**

**Mariano García Zavalía**  
**Secretario de Cámara**

---

Fecha de firma: 21/10/2020

Firmado por: CARLOS JIMENEZ MONTILLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIEL CASAS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DR. JUAN CARLOS REYNAGA, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. MARIANO GARCÍA ZAVALÍA, SECRETARIO DE CÁMARA TRIBUNAL ORJENAL CRIMINAL FEDERAL DE BUENOS AIRES



#24177962#271286614#20201021131247386